

3434.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO”.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la cooperación económica con los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, en la prestación de servicios de competencia municipal, así como en la ejecución de las obras necesarias para su adecuada prestación. Estos son los casos de los servicios en materia de abastecimiento público o pavimentaciones o red viaria.

El Ayuntamiento de Padules presenta escrito, con entrada en el registro de esta Diputación de fecha 26 de junio de 2019, solicitando la cooperación y asistencia económica para la ejecución por dicha administración municipal de la actuación denominada “Mejora de conducción de abastecimiento”. En fecha 18 de noviembre de 2019, completa dicha solicitud con la presentación de una memoria de los trabajos ejecutados y las facturas devengadas.

Conforme al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, son competencias propias de los municipios las relativas a “abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales”. Por su parte, el artículo 26.1.a) de la citada ley señala que los municipios deberán prestar, en todo caso, y entre otros, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, configurándose como servicios mínimos obligatorios.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92.2.d), atribuye a los municipios de Andalucía competencia en materia de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. El apartado cuarto del artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye a los municipios competencias sobre la siguiente materia de abastecimiento, saneamiento, recogida o tratamiento y depuración de aguas residuales, entre otras.

Por lo que respecta a esta Diputación Provincial, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 antes citada, atribuye como competencia propia de ésta la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Código Seguro De Verificación	PafyUpqPc6rxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:51
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PafyUpqPc6rxWtLFqz13MA==		



Igualmente, en el artículo 96.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le atribuye la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la comunidad autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones, es sus artículos 11.1.a) y 13, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios, debiendo regularse dicha competencia mediante norma provincial.

En el anexo III de las bases de ejecución del vigente presupuesto general, está prevista la asistencia económica nominativa por importe de 25.000 euros, a favor el Ayuntamiento de Padules para la ejecución de la actuación denominada “Mejora de conducción de abastecimiento”, en dicho municipio.

De la normativa autonómica, se desprende que la ejecución de este tipo de actuaciones debe estar encuadrada en el marco de una norma de asistencia económica provincial que posibilite una planificación en dicho ámbito y se proyectase en el presupuesto de cada ejercicio (artículos 11 y ss de la LAULA).

La Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018), en su artículo 5.1.A), establece como supuesto de concesión directa de asistencia económica, excluido de la planificación, “a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial”.

A los efectos anteriores, se indica en el apartado 2 de dicho artículo que, “la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputación correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículo 9 y ss. de esta Norma”.

A tales fines, dicha memoria queda incorporada en la correspondiente propuesta formulada por el Delegado de Fomento, Medio Ambiente y Agua, al determinar:

1. Carácter excepcional.

A la vista de lo indicado, de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Padules, así como del informe técnico, esta Delegación de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, considera que queda justificado el carácter excepcional, así como su exclusión de la planificación regulada en la Norma de Asistencia Económica, por los siguientes motivos:

- Que, siendo una previsión y petición del Ayuntamiento de PADULES en anualidades anteriores, la actuación de referencia no pudo incluirse ni en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, que se aprueban anualmente (denominados Programa de Inversiones Municipales), ni en ninguno del resto de planes provinciales ni planes de

Código Seguro De Verificación	PafyUpqPc6rxwtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:51	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PafyUpqPc6rxwtLFqz13MA==			

asistencia económica específicos aprobados por esta Diputación, bien por la no existencia de dotación presupuestaria, por lo que se debió establecer un orden de prioridad de otras actuaciones preferentes, o bien, debido a algún defecto formal o falta de alguna documentación o permiso legalmente exigidos para la ejecución de la actuación.

- En la memoria presentada por el Ayuntamiento de Padules se señala:

“Ha sido necesario ejecutar una obra de abastecimiento dada la necesidad inaplazable para la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a la población, se incluye la sustitución de una tubería de 320 m de la red de abastecimiento de los pueblos de Padules y de Almócita, y 185 metros de tubería de la columna del sondeo que suministra a la población.

La actuación descrita ha devengado un coste total de 27.753,30 euros, documentado en las facturas cuyas copias compulsadas por el Secretario se adjuntan.

Núm. 25 emitida por el contratista PADUtec, S.L.U.

Núm. 190125 emitida por Instalaciones Alhama.

Aunque la suma de las cantidades de las facturas importan 27.753,30 euros, la cantidad que se solicita para subvencionar es de 25.000,00 euros”

- La necesidad de garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento público de agua potable a la población de dicho municipio. A tal efecto en el informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructura Urbana de fecha 20 de noviembre de 2019 se señala:

“Con las consideraciones expuestas y el análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Padules, el técnico que suscribe considera que queda constatada la singularidad de las obras objeto de la solicitud de asistencia económica directa por razones de interés público, así como la necesidad de su ejecución para garantizar la prestación en condiciones adecuadas del servicio de abastecimiento del T.M. de Padules”.

2. Objetivos de la actuación.

Según el citado informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructura Urbana:

“Los trabajos objeto de la petición municipal de solicitud de asistencia económica consistieron, en esencia, en la nueva instalación de 320 ml de tubería de PE100 de Ø 110 mm. PN10 apta para abastecimiento de consumo humano, colocación de camisa de 50 ml en zanja, ejecución de tres pozos de registro para ubicación de válvula de corte, manguito de 90 cm., carrete de desmontaje y filtro en “Y”, incluso excavación, reparación de pavimento y nueva conexión a la red existente, y la reparación del sondeo que es fuente de suministro al municipio, consistente en la extracción de la columna de sondeo con una longitud de 185 ml. para la sustitución del equipo de bombeo, instalación de medidor de nivel por sonda, carrete de conexión a la electrobomba y su instalación posterior”.

Código Seguro De Verificación	PafyUpqPc6rxwtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:51	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PafyUpqPc6rxwtLFqz13MA==			

Finalmente, en dicho informe, se constata que “los trabajos se encuentran ejecutados en la actualidad y en servicio, según pudo comprobarse en la visita practicada por el personal del Servicio de Infraestructura Urbana el 15 de noviembre de 2019”, añadiendo que: “El presente informe se emite exclusivamente con el objeto de constatar por el técnico que suscribe la realidad material de las obras emergentes y registrables ejecutadas en relación con la solicitud de asistencia económica, así como, que estas se encuentran vinculadas con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable”.

Por la Intervención Provincial, se emite informe, de fecha 3 de diciembre de 2019, en el que se indica la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 3000-161-70201, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (Número de operación 220190042999).

Considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión directa de la asistencia económica prevista en el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto vigente, a favor del Ayuntamiento de Padules, por importe de veinticinco mil (25.000) euros, para la financiación de los trabajos relativos a la ejecución de la actuación “Mejora conducción de abastecimiento”, contenida en la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento.

2º) Comprometer un gasto por importe de veinticinco mil (25.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000-161-76201 "Asistencias económicas nominativas para abastecimiento", para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Padules el importe de la asistencia económica aprobada en el apartado primero. En cualquier caso, se procederá a compensar las deudas fiscales que mantenga, en su caso, el Ayuntamiento beneficiario con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 48 de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Padules, deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, una memoria de actuación de los trabajos ejecutados y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	PafyUpqPc6rxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:51
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PafyUpqPc6rxWtLFqz13MA==		



- Se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de contratación pública en el expediente de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

Asimismo, el Ayuntamiento beneficiario deberá acompañar, junto con la documentación anterior, copia(s) auténtica(s) de las certificaciones de obra o facturas que acrediten la totalidad del gasto realizado en la ejecución de la actuación, así como de la(s) orden(es) de pago y justificante(s) bancario(s) de la(s) transferencia(s) o abono de las mismas hasta completar el importe de la asistencia económica concedida.

5º) El Ayuntamiento de Padules deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo establecido en el documento anexo a esta resolución.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	PafyUpqPc6rxwtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2019 11:34:51
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PafyUpqPc6rxwtLFqz13MA==		

